



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 4
R.M. N°354/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 354/08**

Sucre, 01 de Agosto de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 669/08 de 15 de julio de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 018/08 Programa Alimentación Complementaria (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2008, Arroz Precocido con Leche, a efectos de continuar con el proceso para fines de fiscalización y aprobación previsto en el-art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría**, (Código Int. Proceso 347/07) CUCE: 07-1101-00-80761-1-1**PRIMERA CONVOCATORIA** Publicada en fecha 06/12/07 misma que fue Declarada Desierta en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de fecha 20 de diciembre de 2007 (Fj 0030), refrendado con Informe de Calificación y Recomendación (ANPE-DESAYUNO ESCOLAR) de fecha 20 de diciembre de 2007, donde recomiendan declarar desierta por Falta de Proponentes (Fj. 0031) y Resolución Expresa de Declaratoria Desierta RPA N° 004 de 17 de enero de 2008, donde Resuelve Art. 1° Declarar Desierta por No haber recibido respuestas para ser evaluadas, conforme lo establece el Artículo 40-a) del D.S. 29190.

Que, en cumplimiento a la Resolución Expresa de Declaratoria Desierta RPA N° 004 de 17/01/08 Artículo 3° y con el objetivo de proseguir con la Contratación del Programa Alimentación Complementaria (Almuerzo Escolar) Área Rural gestión 2008 "Arroz Precocido con Leche", se procedió a efectuar la **SEGUNDA CONVOCATORIA** según Requerimiento de Propuestas (Código Int. Proceso 347/07) CUCE: 07-1101-00-80761-2-1 de fecha 18 de enero de 2008.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, (Código Int. Proceso 347/07) CUCE: 07-1101-00-80761-2-1 (**SEGUNDA CONVOCATORIA**).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas Legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la contratación del Programa Alimentación Complementaria (Almuerzo Escolar) Área Rural gestión 2008, "Arroz Precocido con Leche", bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 001/08**, aprobado el 21 de enero de 2008.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 4
RM. N°35408

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación-ANPE RPA N° 003/08 de 31 de enero de 2008 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 7 de febrero de 2008 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Desayuno Escolar) Área Rural- "Arroz Precocido con Leche" recomendando adjudicar al proponente PRODUCTOS COCINEROS DE MOLINOS PEREIRA, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) según CONTRAT-ANPE N° 019/08 de 20 de febrero de 2008, en cumplimiento al Art. 51.- del D.S. 29190 Inc. c) y DBC numeral 6.4 que dice: previo a la adjudicación, el RPA deberá solicitar autorización expresa del superior en grado, justificando en forma escrita esta solicitud, esta autorización podrá efectuarse según los procedimientos internos que disponga cada Entidad; por lo cual el RPA solicita a Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa la Autorización de Adjudicación por Excepcionalidad, por cuanto se recibió una sola propuesta y ante la incertidumbre de los resultados de la primera y segunda convocatoria.

Que, Oficialía Mayor de administración y Finanzas al constituirse en Autoridad en Grado Superior del Área Administrativa y justificada la solicitud, en cumplimiento al Artículo 51.- del D.S. 29190, según O.M.F.A. Registro N° 0583 de 20 de febrero de 2008, Autoriza a través de Proveído la Contratación, conforme a lo solicitado por el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 023a/08, con Código Interno Proceso 347/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la provisión del Programa de Alimentación Complementaria (Almuerzo Escolar) Área Rural "ARROZ PRECOCIDO CON LECHE" con un importe de Bs. 62.400.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos) a la Sra. María Isolina Pereira Salazar Representante de Productos Cocinero de Molinos Pereira, cuyo plazo y modalidad de entrega será determinado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el proyecto "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2008 "ARROZ PRECOCIDO", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión en la Categoría Programática 21 00 06, Fuente 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 31120 Desayuno Escolar con Bs. 9.347.640.- (nueve millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta 00/100 Bolivianos). Certificación Presupuestaria Prev. N° 00176 de 16/01/08.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato No. C. N° 018/08 PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2008 "ARROZ PRECOCIDO CON LECHE", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 020
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 021 a fs. 025
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) primera Convocatoria (Declaración Desierta) de 20 de diciembre de 2007 a fs. 031.
- ❖ Resolución Expresa de Declaratoria Desierta RPA N° 004 de 17/01/08 a fs. 37
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE DESAYUNO ESCOLAR) Segunda Convocatoria de 7 de febrero de 2008 a fs. 053
- ❖ CONTRAT- ANPE N° 019/08 de 20/02/08, Solicitud de Autorización de Adjudicación por Excepcionalidad a fs. 067



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4
R.M. Nº 35408

- ❖ Autorización O.M.F.A. según Registro Interno N° 0583 de 20 de febrero de 2008 a fs. 057
- ❖ Nota de Adjudicación R.P.A. Cod. Int. Proceso 347/07 RPA- ANPE N° 023a/08 de 20/02/08 a fs. 058
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (1012578013) a fs. 060
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 063
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra a fs. 068

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente a fs. 034
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 042
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 043
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 056
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Desayuno Escolar) a fs. 054
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 045 a fs. 052

Que, según HCM. Alc. 085/08 de 14 de marzo de 2008, en Sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal N° 28/08 aprobaron la propuesta de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión administrativa y Legal, de Devolución del Contrato C. N° 018/08 "Programa Alimentación Complementaria (Almuerzo Escolar) Área Rural gestión 2008 "Arroz Precocido con Leche", para que el Ejecutivo Municipal efectuó aclaración e informe respecto a los parámetros que se tomaron referente en los valores físico, químico y nutricionales respecto a la calificación y evaluación de la propuesta adjudicada, toda vez que en los numerales 4.1.4 y 4.1.5 del documento Base de Contratación claramente señala que: "Corresponde a la entidad convocante verificar que las especificaciones técnicas cumplan con lo solicitado"; asimismo; "Se adjudicará la contratación a la propuesta que tenga el precio evaluado más bajo y que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas".

Que, el Ejecutivo Municipal según CITE DESPACHO N° 669/08 de 15 de julio de 2008 y Cite: Des. Escolar N° 142 de 8 de julio de 2008, presenta informe en la cual describe en forma detallada que si bien no se cumple con todas las características técnicas del Arroz Precocido con Leche, de acuerdo a informe Técnico presentado por el Instituto de Tecnología de Alimentos (I.T.A.), establece que una vez efectuado el análisis sobre el producto, no cumple algunas exigencias de la hoja de especificaciones respecto a sus valores nutricionales, lo que esto no significa que el producto no aporta en cantidades requeridas, pero su presencia en el producto es apreciable, por lo que no afecta a la calidad del producto. Por otra parte informan que al no existir normas específicas para este producto, no se puede calificar sus propiedades físicas, químicas y nutricionales. (Se Adj. Informe Técnico del I.T.A. a Fjs. 4). Asimismo informan que para lograr la provisión del Programa de Alimentación Complementaria (Almuerzo Escolar) Área Rural gestión 2008 "Arroz Precocido con Leche", se tuvo que efectuar dos convocatorias públicas, la primera fue declarada desierta por falta de propuestas y en la segunda convocatoria se presentó una sola propuesta por lo que la comisión de Calificación ante la necesidad de cumplir con la dotación de Almuerzo Escolar en el Área Rural desde el primer día de clases, la incertidumbre de poder adjudicar el producto en una nueva Licitación y tomando en cuenta el informe Técnico del Instituto de Tecnología de Alimentos (I.T.A.), es que se tomo la determinación de Adjudicar al Único Ofertante.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de Aprobar o Rechazar los Contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso
específico de sus atribuciones:



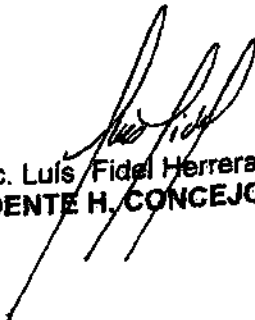
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

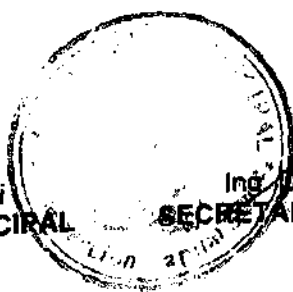
Página 4 de 4
R.M. Nº 354/08

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la Suscripción del Contrato C. No. 018/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz A. Ramírez Uribe y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i., y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y la Sra. María Isolina Pereira Salazar en su condición de representante de Productos Cocinero de Molinos Pereira, para la PROVISION en el PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2008 "ARROZ PRECOCIDO CON LECHE", con un costo total del Producto de Bs. 62.400.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos) con un plazo y modalidad de entrega, según cronograma de la Unidad Solicitante que estará determinado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de sucre, que se computará a partir de la firma del Contrato.
- Art.2°** El control de la calidad del producto (Arroz Precocido con Leche) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la Responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Social y Jefatura de Educación, los cuales deberán coordinar con los Institutos Especializados y Reconocidos por el Gobierno Municipal de Sucre antes de su recepción, de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, Propuesta del Proveedor y condiciones del Contrato.
- Art.3°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16.- del Decreto Supremo Nº 29190.
- Art.4°** Instruir al Ejecutivo Municipal, remita informes bimestrales, relativos a la calidad y entrega del producto, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.
- Art.5°** Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL